



LUISA DEL CARMEN CÁMARA CABRALES, SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA DEL ESTADO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, ADEMÁS DE LAS DESCRITAS EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 9 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y PESCA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que para el despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal conforme a las leyes que expida el Congreso; en ese sentido, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco señala en su artículo 2 que la Administración Pública centralizada se integra por Secretarías, estableciendo en su artículo 19, particularmente fracción VIII, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

Que Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 28 de la mencionada Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, así como las descritas en los artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, en dónde se confiere a la persona titular de la Secretaría la atribución de emitir acuerdos, disposiciones y lineamientos dentro del ámbito de su competencia, así como de planear, dirigir y evaluar los programas que se desarrollen bajo su responsabilidad. De manera particular, el artículo 9, fracciones III y VI, establece la facultad de la titular para: emitir los lineamientos de política interna y de operación de los programas a cargo de la Secretaría; y someter a consideración de los órganos competentes los programas especiales que se desarrollen con recursos estatales, garantizando su congruencia con los objetivos y estrategias del Plan Estatal de Desarrollo. En este contexto, los presentes Lineamientos de Operación del Programa de apoyo a sistemas de Riego Suplementarios para cultivos básicos y cacao en el estado de Tabasco se emiten por la SEDAP, en ejercicio de sus atribuciones para establecer criterios técnicos, administrativos y operativos que aseguren la correcta planeación, ejecución y seguimiento del programa.

Que el artículo 18 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, otorga a la Dirección Agrícola las atribuciones para: operar los programas y proyectos de infraestructura agropecuaria implementados, diseñados o convenidos por la Secretaría, conforme a la normatividad aplicable; coordinar la ejecución de acciones de infraestructura agrícola e hidroagrícola en colaboración con dependencias federales, estatales y municipales competentes; y promover la modernización y aprovechamiento eficiente del recurso hídrico en beneficio de la producción agrícola estatal. En virtud de lo anterior, la Dirección Agrícola funge como instancia técnica y operativa responsable de la ejecución del Programa de apoyo a sistemas de Riego Suplementarios para cultivos básicos y cacao en el estado de Tabasco, bajo la coordinación de la Secretaría de Desarrollo



Agropecuaria y Pesca, en congruencia con el marco normativo vigente y las políticas sectoriales del Estado.

Que el artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco dispone que los fideicomisos públicos son aquellos contratos mediante los cuales la Administración Pública, a través de la Secretaría de Administración y Finanzas, en su carácter de Fideicomitente Único del Estado, destina bienes o recursos a un fin lícito determinado, encomendando su administración a una institución fiduciaria con el propósito de auxiliar al Titular del Ejecutivo en el cumplimiento de las funciones que legalmente le corresponden. En ese sentido, el Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)", identificado bajo el número F/550030837, constituye un instrumento del Gobierno del Estado para la administración y aplicación de recursos destinados al fomento y apoyo de programas agropecuarios y rurales. El contrato del fideicomiso, en su Cláusula Octava, incisos k), l) y n), establece que el Comité Técnico cuenta con las facultades para: Autorizar los programas que se financien con recursos de origen estatal; Emitir y aprobar sus reglas o lineamientos de operación, los cuales se integran como parte de los Anexos Técnicos para el ejercicio y control de los recursos estatales; y Aprobar transferencias y reasignaciones derivadas de economías o saldos disponibles del fideicomiso. De igual manera, la Cláusula Séptima del mismo contrato define la integración del Comité Técnico, conformado por representantes de la Secretaría de Administración y Finanzas, la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, la Secretaría de Gobierno, la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), todos con voz y voto en la toma de decisiones. En ejercicio de estas facultades, el Comité Técnico del FOFAE emitió el Acuerdo CTF25/20^a.Ext./5.1, mediante el cual autorizó la asignación y transferencia de recursos por \$11'172,996.08 (Once millones ciento setenta y dos mil novecientos noventa y seis pesos 08/100 M.N.) para la creación y operación del Programa de apoyo a sistemas de riego suplementarios para cultivos básicos y cacao en el estado de Tabasco, diseñado por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca (SEDAP). Con dicho acuerdo, el Comité Técnico formalizó la validación financiera del programa, mientras que la SEDAP conserva la responsabilidad normativa y operativa sobre su diseño, implementación y evaluación, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias.

Que en ejercicio de estas facultades, el Comité Técnico del FOFAE, mediante el Acuerdo CTF25/22^a.Ext./5.1, autorizó los Lineamientos de Operación del Programa conforme a lo dispuesto en la Cláusula Octava, incisos k) y l) del Contrato de Fideicomiso, que facultan al Comité para aprobar las reglas o lineamientos de operación de los programas financiados con recursos de origen estatal. Con ello, se garantiza la correcta delimitación de funciones: la SEDAP, como instancia normativa y técnica, elabora y somete los lineamientos; mientras que el Comité Técnico del FOFAE, como órgano colegiado de administración de recursos, aprueba y valida su aplicación financiera, preservando la transparencia y el control del gasto público.



Que el Estado de Tabasco, es rico en cuanto a disponibilidad de recursos hídricos, pues posee aproximadamente el 35% de agua dulce del país y el 70% del territorio está cubierto por agua. Asimismo, los cultivos básicos maíz, frijol y arroz, y el cultivo de cacao, representan una parte fundamental de la seguridad alimentaria y el ingreso económico de pequeños y medianos productores. Sin embargo, su producción depende del temporal y de las condiciones climáticas, presentándose en ocasiones, periodos prolongados de sequía (estiajes) en los meses de marzo a junio, afectando considerablemente el rendimiento de los cultivos, propiciando un escenario de bajos rendimientos, productividad y rentabilidad en los mismos.

Que no obstante que, el Programa de Apoyo a la Infraestructura Hidroagrícola, a través del Subprograma de Distritos de Temporal Tecnificado, en la Componente para la infraestructura de riego suplementario en distritos de temporal tecnificado, la Comisión Nacional del Agua prevé que el riego suplementario está dirigido a los usuarios hidroagrícolas de los Distritos de Temporal Tecnificado (DTT), dejando fuera a productores con potencial productivo establecidos fuera de tales distritos, en los cultivos considerados en el presente.

Que por ello, el Gobierno del Estado de Tabasco, busca apoyar a los productores para la adquisición e instalación de sistemas de riego suplementarios nuevos que contribuyan a mitigar la crisis productiva ocasionada por las sequías, optimizando el uso del agua y fomentando la tecnificación agrícola, ya que se ha demostrado que, mediante la implementación de sistemas de riego, no solo se evita el estrés hídrico, sino que también se logran incrementar los rendimientos por unidad de superficie. Por lo anterior, se diseñó el **Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco**, en coherencia con los siguientes objetivos, estrategias y líneas de acción del Plan Estatal de Desarrollo 2024 - 2030:

5.7.1 Elevar la Producción de alimentos de manera incluyente con los menos favorecidos.

5.7.1.1 Incrementar la producción agrícola aprovechando las condiciones agroclimáticas favorables, para ser autosuficientes y competitivos en los mercados potenciales.

5.7.1.1.3 Mejorar el equipamiento y la infraestructura agrícola para optimizar la producción primaria, agregación de valor y su comercialización.

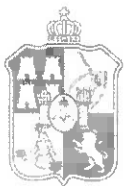
5.7.1.2 Aumentar las Unidades de Riego del Estado de Tabasco para posibilitar la tecnificación del campo.

5.7.1.2.1 Fomentar el crecimiento del campo aprovechando recursos hídricos.

5.7.6 Incrementar la infraestructura agrícola para optimizar el aprovechamiento del agua y permita la conservación y comercialización de la producción agrícola.

5.7.6.1 Establecer programas que permitan el uso eficiente del agua, mediante la modernización de la infraestructura productiva.

5.7.6.1.1 Contar con programas para el manejo integral del agua.



5.7.6.1.2 Incrementar la infraestructura para captar y concentrar la producción, mejorando así los procesos productivos y de comercialización.

Que por lo anteriormente expuesto y fundado, se dan a conocer los:

Lineamientos de Operación del Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco.

CONTENIDO:

Título I. Del objeto del Programa

Título II. De la estructura del Programa

Capítulo I. Objetivos, población objetivo y cobertura

Capítulo II. Concepto y monto de apoyo

Capítulo III. Requisitos y criterios de elegibilidad

Capítulo IV. Calendario de ejecución

Capítulo V. Mecánica operativa

Título III. De la inversión y gastos de operación

Título IV. Del procedimiento de pago a beneficiarios

Título V. De los derechos y obligaciones

Título VI. Del procedimiento e instancias de recepción de quejas y denuncias

Transitorios

Título I

Del objeto del Programa

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del **Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco**, en beneficio de los productores del estado de Tabasco, con el fin de incrementar los rendimientos, así como mejorar la productividad y la seguridad alimentaria, mediante la participación de los productores de baja y mediana escala en la tecnificación agrícola, a través de la adquisición e instalación de sistemas de riego suplementarios nuevos.

Artículo 2. Para efectos de estos Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Beneficiario Directo:** Persona física que reciba el apoyo y, para efectos del Sistema de Rendición de Cuentas, se considerarán como aquellas personas con las que se concrete un apoyo;
- II. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado facultado para autorizar pagos vinculados al Programa, previo análisis del Subcomité Técnico Dictaminador;



- III. **Cultivos básicos:** Aquellos que son fundamentales para la supervivencia humana y esenciales para el desarrollo y crecimiento de los seres humanos; para efectos de los presentes: maíz, frijol y arroz;
- IV. **CURP:** Clave Única de Registro de Población expedida por la Secretaría de Gobernación;
- V. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco;
- VI. **Instancia de Administración:** Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP;
- VII. **Instancia Responsable:** Dirección Agrícola de la SEDAP, a través de la cual se coordina y supervisa las actividades de promoción, operación y seguimiento del presente Programa;
- VIII. **Programa:** Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco;
- IX. **Proveedor:** Personas físicas o jurídica colectivas que provean o abastezcan de productos, bienes, material biológico o servicios necesarios para la ejecución del Programa;
- X. **SEDAP:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca;
- XI. **Seguridad alimentaria:** Concepto que engloba prácticas y medidas destinadas a garantizar, en cada comunidad, el acceso a alimentos que permitan una dieta balanceada y saludable;
- XII. **Subcomité Técnico Dictaminador:** Ente auxiliar del Comité Técnico del FOFAE; y
- XIII. **Unidad de Producción Agrícola:** Persona o personas y/o conjunto de elementos como terrenos, infraestructura, maquinaria, equipos y otros bienes, que aplicados realizan actividades de interés económico.

Título II

De la estructura del Programa

Capítulo I

Objetivos, población objetivo y cobertura

Artículo 3. El Programa tiene como **objetivo general** contribuir a incrementar la producción del sector agroalimentario estatal, a través de apoyos que impulsen la tecnificación de las Unidades de Producción Agrícola, promoviendo el aprovechamiento y uso racional del agua.

Artículo 4. Este Programa tiene como **objetivo específico** beneficiar a pequeños y medianos productores que cuenten con acceso a fuentes de agua superficiales, principalmente, y someras, mediante el otorgamiento de apoyos para la adquisición e instalación de sistemas de riego suplementarios nuevos, que contribuyan al incremento de los rendimientos y productividad de las Unidades de Producción Agrícola, optimizando el uso del agua e incentivando el establecimiento y cosecha de los cultivos de maíz, frijol, arroz y cacao, para coadyuvar a garantizar la seguridad alimentaria.

Artículo 5. La **población objetivo** son productores agrícolas (personas físicas) de pequeña y mediana escala, establecidos en el territorio tabasqueño, que cuenten con acceso a fuentes de agua superficiales



(ríos, arroyos o lagunas), principalmente, y someras (pozo semiprofundo), y que no hayan o estén recibiendo apoyos de otros programas sociales estatales relativos a actividades productivas.

Artículo 6. La **cobertura** del Programa es de aplicación en todo el territorio del estado de Tabasco.

Capítulo II

Concepto y monto de apoyo

Artículo 7. El programa contempla el siguiente **concepto y monto de apoyo**:

Concepto de apoyo	Descripción del apoyo	Porcentaje, monto y superficie máxima a apoyar
Adquisición e instalación de sistemas de riego suplementarios (equipos nuevos).	Consiste en apoyar a la adquisición e instalación de sistemas de riego suplementarios (equipos nuevos), ya sea aspersión por cañón, microaspersión, goteo o cintilla, para regar cultivos básicos y cacao.	El porcentaje de apoyo podrá ser de hasta el 60% del costo del Concepto de apoyo, y hasta por un monto máximo de \$48,000.00* por hectárea. El porcentaje restante del 40% del costo del Concepto de apoyo será cubierto por la aportación del Beneficiario Directo. Para los cultivos básicos se podrá otorgar el apoyo para una superficie de 3 hasta 5 hectáreas, y para el cultivo del cacao de 2 hasta 5 hectáreas.

*Para determinar el porcentaje de apoyo se tomó como referencia un sistema de riego con un costo de \$80,000.00 por hectárea.

Capítulo III

Requisitos y criterios de elegibilidad

Artículo 8. Los **requisitos** para el registro de los solicitantes al presente Programa son:

- I. Solicitud de apoyo al Programa en el formato establecido (Anexo I);
- II. Copia de identificación oficial vigente (credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral);
- III. Copia de la CURP actualizada;
- IV. Copia del comprobante de domicilio del solicitante (Recibo de luz, teléfono, predial, agua, constancia de residencia expedida por el ayuntamiento o comisariado ejidal o de bienes comunales). El comprobante deberá presentar una antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de recepción de la solicitud de apoyo;
- V. Copia de la Constancia de Situación Fiscal;
- VI. Copia del documento que acredite la legal propiedad o posesión de la superficie en donde se va a instalar el bien;
- VII. Cotización con descripción del bien a adquirir, en hoja membretada del Proveedor, mismo que deberá estar registrado en el Padrón de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado



de Tabasco, y que forme parte, preferentemente, del Catálogo de empresas/instituciones confiables de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en Tabasco;

- VIII. Plano del predio y del diseño del sistema de riego (en hoja doble carta), y cronograma de actividades;
- IX. Declaratoria y compromiso del solicitante en el formato establecido (Anexo II); y
- X. Copia de la solicitud del título de concesión de aguas nacionales ante la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA).

Requisitos posteriores a la autorización del apoyo que deberán presentar los Beneficiarios Directos para el pago:

- I. Comprobante fiscal (factura) del apoyo en formatos PDF y XML a favor del Beneficiario Directo, y presentar el complemento de pago correspondiente a la aportación del mismo por el 40% del monto del sistema de riego;
- II. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo (no mayor a 30 días);
- III. Copia del estado de cuenta bancario de antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación, a nombre del Beneficiario Directo, en donde se aprecie el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria;
- IV. En caso que el Beneficiario Directo decida ceder al Proveedor los derechos de cobro del apoyo, deberá presentar el formato correspondiente de cesión de derechos debidamente firmado (Anexo III), además de documentos del Proveedor consistentes en: Copia del estado de cuenta bancario de antigüedad no mayor a dos meses anteriores a la fecha de presentación, en donde se aprecie el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria; Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco; y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo;
- V. Acta de verificación final del bien adquirido (Anexo IV); y
- VI. Evidencia fotográfica del bien adquirido con el Beneficiario Directo.

Artículo 9. Los **criterios de elegibilidad** que deberán cumplir los solicitantes a beneficiar son:

- 1. Ser productor agrícola (persona física) perteneciente a la población objetivo mencionada en el artículo 5 de los presentes Lineamientos;
- 2. Presentar en tiempo y forma, la documentación que forma parte de los requisitos mencionados en el artículo 8 de los presentes Lineamientos, en las ventanillas autorizadas por el Programa, acorde a la convocatoria que se emita para tal fin;
- 3. Contar con acceso a fuentes de abastecimiento de agua superficiales (principalmente) o someras; y



4. No haber recibido o estar recibiendo apoyos de otros programas sociales estatales relativos a actividades productivas.

Para el cumplimiento de lo señalado en los presentes Lineamientos y con la finalidad de auxiliar al Comité Técnico del FOFAE y a la Instancia Responsable en el proceso de dictaminación, se integrará un Subcomité Técnico Dictaminador que tendrá las funciones siguientes:

1. Revisar y analizar los expedientes de solicitudes de apoyo, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos en los presentes Lineamientos;
2. Validar, a través de un dictamen técnico y económico, la elegibilidad de las solicitudes, considerando la factibilidad técnica y la disponibilidad presupuestal;
3. Levantar el acta de sesión, señalando las solicitudes procedentes e improcedentes, con justificación técnica, la cual se anexará al expediente que será sometido al Comité Técnico del FOFAE;
4. Establecer criterios de priorización cuando la demanda supere la disponibilidad presupuestal, privilegiando a pequeños productores y a aquellos ubicados en zonas con afectación recurrente por estiaje;
5. Remitir, a través de Instancia Responsable, al Comité Técnico del FOFAE la relación de solicitudes validadas para su autorización, compromiso y liberación de recursos; y
6. Auxiliar a la Instancia Responsable en la verificación y supervisión de la correcta aplicación de los apoyos autorizados.

El Subcomité Técnico Dictaminador estará integrado por los siguientes representantes de la SEDAP:

- ✓ **Presidencia:** Titular de la Instancia Responsable (con voz y voto).
- ✓ **Secretaría Técnica:** Persona designada por la Instancia Responsable que se encargará de apoyar la parte administrativa de la sesión, dar seguimiento a los acuerdos y brindar el soporte operativo (con voz sin voto).
- ✓ **Vocalías:** Dos técnicos especializados en los cultivos objeto del programa (maíz, frijol, arroz y cacao), adscritos a la Instancia Responsable (con voz y voto).

Capítulo IV

Calendario de ejecución

Artículo 10. El presente programa se ejecutará del 5 de diciembre de 2025 al 31 de marzo de 2026.

Capítulo V

Mecánica operativa



Artículo 11. La **mecánica operativa** para acceder a los apoyos del presente Programa se establece en el siguiente cuadro:

Etapa de operación		Responsable	Descripción	Período
I	Aprobación del presupuesto, de los Lineamientos de Operación del Programa y el calendario de ejecución	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia Responsable presentará el presupuesto, los Lineamientos de Operación del Programa y el calendario de ejecución para la aprobación del Comité Técnico del FOFAE	Noviembre a diciembre de 2025
II	Publicación de Convocatoria	Instancia Responsable	La Instancia Responsable publicará la convocatoria en la página web oficial de la SEDAP	Diciembre de 2025
III	Recepción de solicitudes	Instancia Responsable	La Instancia Responsable recibirá las solicitudes que cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos de Operación del Programa	Diciembre de 2025
IV	Revisión y dictamen de solicitudes de Beneficiarios Directos	Instancia Responsable y el Subcomité Técnico Dictaminador	La Instancia Responsable y el Subcomité Técnico Dictaminador validarán, a través de un dictamen técnico y económico, la elegibilidad de las solicitudes	Diciembre de 2025
V	Autorización de Beneficiarios Directos	Comité Técnico del FOFAE	Con base en el dictamen del Subcomité Técnico Dictaminador, la Instancia Responsable presentará al Comité Técnico del FOFAE la relación de Beneficiarios Directos validados para, en su caso, la autorización de los apoyos	Diciembre de 2025
VI	Notificación, ejecución y supervisión	Instancia Responsable	La Instancia Responsable realizará los procesos de notificación y verificación de los bienes adquiridos	Diciembre de 2025 a marzo de 2026



VII	Liberación de recursos y pago del apoyo a Beneficiarios Directos	Comité Técnico del FOFAE	La Instancia Responsable presentará al Comité Técnico del FOFAE la relación de Beneficiarios Directos, para la liberación y pago de los apoyos	Diciembre de 2025 a marzo de 2026
VIII	Informe de resultados y cierre del Programa.	Instancia Responsable	La Instancia Responsable presentará al Comité Técnico del FOFAE, el informe de resultados y cierre del Programa	Diciembre de 2025 a marzo de 2026

Título III

De la inversión y gastos de operación

Artículo 12. El origen de los recursos será la(s) subcuenta(s) del Fideicomiso FOFAE determinadas por el Comité Técnico, provenientes de:

- I. Saldos disponibles liberados por ahorros de programas previa aprobación del Comité Técnico;
- II. Ampliaciones presupuestarias autorizadas conforme a la normatividad aplicable; y
- III. Aportaciones adicionales que se integren al patrimonio del FOFAE. Todo traslado o disposición de recursos deberá quedar registrado en acuerdo de Comité Técnico y en el expediente financiero del Programa, con identificación de la subcuenta origen.

Artículo 13. Se autoriza destinar hasta el 4% del presupuesto del Programa a gastos de operación, previa presentación al Comité Técnico del FOFAE de la justificación técnica-económica y del plan de compras. Todos los procesos de contratación deberán observar la normatividad aplicable y las políticas internas de adquisiciones de la SEDAP y el FOFAE.

Para llevar a cabo el proceso de adquisición o contratación de los gastos de operación, la Instancia Responsable enviará a la Instancia de Administración los requerimientos técnicos de los bienes o servicios necesarios para la operatividad del Programa, de conformidad con la normatividad aplicable y el presupuesto asignado, respetando los principios de legalidad, eficiencia, eficacia y honestidad para la ejecución de los recursos públicos.

La Instancia de Administración coadyuvará para convocar, gestionar la documentación necesaria, validar la información documental y apoyar, en su caso, a la elaboración de los contratos de acuerdo a los procedimientos y contrataciones de los Proveedores y un análisis de las cotizaciones en términos económicos; asimismo, coordinará con la Instancia Responsable los aspectos técnicos, y elaborará y



resguardará los documentos necesarios de dichos procedimientos, en auxilio al Comité Técnico del FOFAE.

Una vez terminados los procesos mencionados en el párrafo anterior, la Instancia de Administración, en conjunto con la Instancia Responsable, deberán hacer llegar al Comité Técnico del FOFAE el análisis de las cotizaciones en términos económicos y técnicos para que, en sesión del Comité Técnico, se lleve a cabo la selección del o los Proveedor(es), para la autorización y liberación de recursos para el pago de las adquisiciones y/o contrataciones.

Artículo 14. Para llevar a cabo el proceso de operación del Programa, el Comité Técnico del FOFAE se apoyará en la Instancia de Administración, en lo relativo a los gastos de operación que resulten del ejercicio del Programa

Para el pago de los gastos de operación:

- I. Oficio de solicitud de pago de la Instancia Responsable, dirigida al presidente del Comité Técnico del FOFAE;
- II. Copia de la requisición de los bienes o servicios firmado por la Instancia Responsable;
- III. Oficio de la Instancia de Administración donde se describa el proceso de adquisición;
- IV. Copia del Acta de Comité Técnico del FOFAE donde se autoriza la liberación de los recursos;
- V. En caso de que aplique, copia de la entrada de almacén (para bienes muebles se requiere número de inventario);
- VI. En el caso de servicios, la Instancia Responsable deberá mencionar en el oficio de solicitud de pago, que dichos servicios fueron realizados;
- VII. Copia de la caratula del estado de cuenta bancario del Proveedor de antigüedad no mayor a dos meses anteriores a la fecha de presentación; y
- VIII. Comprobante fiscal (factura) en formatos PDF y XML, a favor del FOFAE.

Artículo 15. Los Proveedores que se involucren en los procesos de adquisición o contratación deberán cumplir con todos los requisitos que estipule la SEDAP, a través de la Instancia de Administración, para la integración de los expedientes correspondientes.

Artículo 16. Los productos financieros generados del Programa podrán utilizarse para:

1. Pago de los servicios y cuenta fiduciaria; y
2. Incremento de metas y montos del Programa.

En caso de haber economías y ahorros del Programa, estos podrán ser transferidos a otras subcuentas del FOFAE, después de haber cumplido las metas del Programa.

Título IV

Del procedimiento de pago a beneficiarios



Artículo 17. Para el pago de los apoyos a los Beneficiarios Directos, la Instancia Responsable, previa autorización del Comité Técnico del FOFAE, deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Oficio de solicitud de pago dirigido al presidente del Comité Técnico del FOFAE, donde se incluya el número del acuerdo de autorización del FOFAE y el nombre completo del Beneficiario Directo;
- II. Copia de identificación oficial vigente del Beneficiario Directo;
- III. Copia del estado de cuenta bancario de antigüedad no mayor a tres meses anteriores a la fecha de presentación, a nombre del Beneficiario Directo, en donde se aprecie el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria;
- IV. En caso que el Beneficiario Directo decida ceder al Proveedor los derechos de cobro del apoyo, deberá presentar el formato correspondiente de cesión de derechos debidamente firmado (Anexo III), además de documentos del Proveedor consistentes en: Copia del estado de cuenta bancario de antigüedad no mayor a dos meses anteriores a la fecha de presentación, en donde se aprecie el número de cuenta, CLABE interbancaria y nombre de la institución bancaria; Cédula de Registro de Proveedores de Bienes Muebles y Servicios del Estado de Tabasco; y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo;
- V. Comprobante fiscal (factura) del apoyo en formatos PDF y XML a favor del Beneficiario Directo, y presentar el complemento de pago correspondiente a la aportación del mismo por el 40% del monto del sistema de riego;
- VI. Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales conforme el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, vigente en sentido positivo (no mayor a 30 días); y
- VII. Acta de verificación final del bien adquirido. (Anexo IV).

El Beneficiario Directo dispondrá de 10 días hábiles contados a partir de la notificación de autorización para demostrar el pago de la aportación del 40% mediante factura y complemento de pago realizado al Proveedor autorizado; de no cumplirse, el apoyo podrá declararse cancelado mediante acuerdo del Comité Técnico del FOFAE. El pago total del apoyo autorizado se realizará una vez que el Beneficiario Directo notifique y demuestre la adquisición e instalación del sistema de riego suplementario, y la Instancia Responsable verifique que cumpla con la condición de nuevo, así como su correcto funcionamiento, para lo cual se levantará un Acta de verificación final del bien adquirido.

Artículo 18. Este Programa, para su no ejecución y sin perjuicio para la SEDAP, está sujeto a las siguientes circunstancias:

1. Que los recursos económicos no estén disponibles en tiempo y forma acorde a lo programado;
y



2. Que ocurra una veda electoral, un cambio administrativo estatal o federal, o una contingencia ambiental o biológica relevante, que impida ejercer y realizar la ejecución del Programa en el período programado.

Título V

De los derechos y obligaciones

Artículo 19. Los Beneficiarios Directos que reciban apoyos del presente Programa, se sujetarán a los derechos, obligaciones y exclusiones siguientes:

I. Derechos de los Beneficiarios Directos:

1. Recibir el apoyo autorizado por el Programa, siempre que se cumplan los requisitos y procedimientos establecidos en los presentes Lineamientos;
2. Recibir asesoría técnica por parte de la Instancia Responsable, sobre el Programa y procedimientos para la solicitud de los apoyos y aplicación de los recursos;
3. Acceder a orientación y asistencia técnica durante el proceso de adquisición, instalación y operación del sistema de riego, proporcionada por la Instancia Responsable y, en su caso, por el Proveedor autorizado;
4. Presentar quejas y denuncias en los términos establecidos en los presentes Lineamientos;
5. Ejercer los medios de defensa que las leyes estatales y federales les otorguen frente a los actos y resoluciones emitidas por las autoridades competentes;
6. Recibir notificación formal y por escrito de las resoluciones emitidas respecto a su solicitud o al apoyo otorgado; y
7. Garantizar la protección de datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

II. Obligaciones de los Beneficiarios Directos:

1. Cumplir con los requisitos, plazos y las obligaciones establecidas en los presentes Lineamientos;
2. Aplicar, de conformidad con los fines autorizados, el apoyo recibido, así como presentar y conservar los documentos comprobatorios en los términos de la legislación aplicable y de los presentes Lineamientos;
3. Contribuir con la aportación correspondiente al 40% del costo para iniciar con la instalación del sistema de riego, dentro del plazo establecido en el oficio de notificación de la autorización del apoyo. En caso de incumplimiento se le tendrá por cancelado el apoyo, previa autorización del Comité Técnico del FOFAE, y se le hará del conocimiento mediante un oficio de cancelación;
4. Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos o verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Responsable, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la SEDAP y las que ésta determine;



5. Suscribir los documentos jurídicos que la Instancia Responsable determine en casos particulares;
6. Presentar los documentos de comprobación de la recepción del apoyo (factura y complemento de pago, evidencia fotográfica y demás que se requieran); e
7. Informar por escrito a la Instancia Responsable cualquier situación que afecte la correcta aplicación del apoyo (caso fortuito o fuerza mayor), dentro de los cinco días hábiles posteriores a su ocurrencia.

Artículo 20. En situación que un Beneficiario Directo enfrente un **caso fortuito o de fuerza mayor** que afecte la ejecución o continuidad del apoyo autorizado (tales como fenómenos hidrometeorológicos, plagas, siniestros, pérdida de capacidad productiva, fallecimiento u otras causas ajenas a su voluntad), se sujetará a lo siguiente:

1. El Beneficiario Directo o a través de la persona que haya designado en la Declaratoria y compromiso del solicitante en el formato establecido (Anexo II), deberá notificar por escrito a la Instancia Responsable dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a ocurrido el evento, adjuntando las evidencias documentales o gráficas correspondientes;
2. La Instancia Responsable elaborará un informe circunstanciado, acompañado de un dictamen técnico en el que se describa la situación y las posibles alternativas de resolución (continuidad, reprogramación, sustitución de beneficiario o cancelación del apoyo);
3. Dicho informe se turnará al Subcomité Técnico Dictaminador, el cual analizará y emitirá una recomendación al Comité Técnico del FOFAE;
4. El Comité Técnico del FOFAE resolverá, según corresponda, la autorización de medidas correctivas, la reprogramación de metas, la reasignación del apoyo o, en su caso, la cancelación; y
5. En todo caso, la resolución deberá asentarse en acuerdo del Comité Técnico del FOFAE y notificarse por escrito al Beneficiario Directo.

Título VI

Del procedimiento e instancias de recepción de quejas y denuncias

Artículo 21. Los Beneficiarios Directos y los ciudadanos en general podrán presentar por escrito sus quejas y denuncias, respecto a la ejecución de los presentes Lineamientos, directamente ante el Órgano Interno de Control de la SEDAP, ubicado en las oficinas de la propia Secretaría, cuyo domicilio es en prolongación de avenida Paseo Tabasco, número 1504, Centro Administrativo de Gobierno, colonia Tabasco 2000, de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México, código postal 86035, así como en el Módulo de Quejas y Denuncias, ubicado en la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno. Las quejas y denuncias podrán realizarse por escrito, vía internet a través de la página web: sabg-siquede.tabasco.gob.mx.



Artículo 22. Conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tabasco, se promoverá la integración de la Contraloría Social por parte de los Beneficiarios Directos, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de la normatividad aplicable.

Artículo 23. La Instancia Responsable podrá emitir disposiciones normativas complementarias de carácter técnico-administrativo que resulten necesarias para la correcta ejecución del Programa, informando de ello al Comité Técnico del FOFAE para su autorización en la sesión inmediata posterior.

Artículo 24. Todos los casos de excepción deberán ser revisados, validados y aprobados por el Comité Técnico del FOFAE, previa opinión técnica de la Instancia Responsable y dictamen del Subcomité Técnico Dictaminador.

Transitorios

Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Técnico del FOFAE.

Segundo. La Instancia Responsable presentará al Comité Técnico del FOFAE el informe de resultados y cierre del Programa, a más tardar dentro de los 30 días posteriores al cierre operativo del Programa.

Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca,
y Presidenta del Comité Técnico del FOFAE

Villahermosa, Tabasco; a 4 de diciembre de 2025.



ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO

Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco

Fecha: _____

1. Datos generales del solicitante (Persona física)

Nombre del productor: _____

RFC: _____

CURP: _____

Domicilio: _____

Municipio y localidad: _____

Teléfono y correo electrónico: _____

Nombre del proyecto: _____

2. Datos del predio

Ubicación del predio: _____

Superficie total (ha): _____

Tipo de propiedad: _____

() Ejidal () Privada () Arrendamiento () Otra

3. Descripción del sistema de riego solicitado

Tipo de sistema de riego: _____

() Aspersión cañón () Microaspersión () Goteo () Otra

Superficie a tecnificar (ha): _____

Cultivo (s) a establecer: _____

() Maíz () Frijol () Arroz () Cacao

Fuente de abastecimiento de agua: _____

() Río () Arroyo () Laguna () Pozo semiprofundo

Costo total: _____

Aportación del productor (40%) (\$): _____

Apoyo solicitado (60%) (\$): _____

Cotización: _____

() Si () No

Croquis o plano del predio: _____

() Si () No

Plano del diseño del sistema: _____

() Si () No

Cronograma de actividades: _____

() Si () No



ANEXO I. SOLICITUD DE APOYO

4. Justificación del proyecto

Problemática que enfrenta el productor:

- ☐ Bajos rendimientos
- ☐ Falta de organización en la producción
- ☐ Altos costos de producción
- ☐ Otros _____

Beneficios esperados:

- ☐ Incrementar o estabilizar los rendimientos
- ☐ Mejorar la productividad
- ☐ Aumentar la calidad de la producción
- ☐ Otros _____

Impacto esperado en la comunidad o grupo de productores:

- ☐ Mayores ingresos
- ☐ Aprovechamiento racional del agua
- ☐ Conservación de suelos
- ☐ Generación de empleos
- ☐ Otros _____

5. Declaración del productor

Declaro bajo protesta de decir verdad que la información contenida en este proyecto es verídica.

Firma del productor:



PROGRAMA DE APOYO A SISTEMAS DE RIEGO SUPLEMENTARIOS
PARA CULTIVOS BÁSICOS Y CACAO EN EL ESTADO DE TABASCO

Luisa del Carmen Cámara Cabrales

Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca (SEDAP), y Presidenta del
Comité Técnico del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)

Presente

En apego a lo establecido en los Lineamientos de operación del **Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco**, declaro bajo protesta de decir verdad:

- ✓ Ser productor agrícola (persona física) de pequeña y mediana escala, establecido en el estado de Tabasco;
- ✓ Contar con acceso a fuentes de abastecimiento de agua superficiales (ríos, arroyos o lagunas), principalmente, o someras (pozo semiprofundo);
- ✓ No haber recibido o estar recibiendo apoyos de otros programas sociales estatales relativos a actividades productivas;
y
- ✓ Que la información que presento y entrego en este proceso, es verdadera y fidedigna.

Y me comprometo a:

- ✓ Cumplir con los requisitos, plazos y las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación del Programa;
- ✓ Aplicar, de conformidad con los fines autorizados, el apoyo recibido, así como presentar y conservar los documentos comprobatorios en los términos de la legislación aplicable y de los Lineamientos;
- ✓ Contribuir con la aportación correspondiente al 40% del costo para iniciar con la instalación del sistema de riego, dentro del plazo establecido en el oficio de notificación de la autorización del apoyo. En caso de incumplimiento se le tendrá por cancelado el apoyo, previa autorización del Comité Técnico del FOFAE, y se le hará del conocimiento mediante un oficio de cancelación;
- ✓ Aceptar, facilitar y atender, en cualquier etapa del proceso para la entrega de los apoyos o verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Responsable, instancias fiscalizadoras o de cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de las instancias de la SEDAP y las que ésta determine;
- ✓ Suscribir los documentos jurídicos que la Instancia Responsable determine en casos particulares;
- ✓ Presentar los documentos de comprobación de la recepción del apoyo (factura y complemento de pago, evidencia fotográfica y demás que se requieran);
- ✓ Informar por escrito a la Instancia Responsable cualquier situación que afecte la correcta aplicación del apoyo (caso fortuito o fuerza mayor), dentro de los cinco días hábiles posteriores a su ocurrencia; y
- ✓ Notificar, en situación que enfrente un caso fortuito o de fuerza mayor que afecte la ejecución o continuidad del apoyo autorizado (tales como fenómenos hidrometeorológicos, plagas, siniestros, pérdida de capacidad productiva, fallecimiento u otras causas ajenas a su voluntad), a la Instancia Operativa por escrito y de forma directa o a través de un familiar de primer grado, así como dentro de un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a ocurrido el evento, adjuntando las evidencias documentales o gráficas correspondientes.

De conformidad con lo señalado, doy mi consentimiento para llevar a cabo mi registro en el programa arriba mencionado.

Expuesto lo anterior y enterado de la trascendencia y fuerza legal de su contenido, firmo el presente en la ciudad de _____, Tabasco; a los _____ días del mes _____ de _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL PRODUCTOR SOLICITANTE



ANEXO IV. CESIÓN DE DERECHOS



PROGRAMA DE APOYO A SISTEMAS DE RIEGO SUPLEMENTARIOS PARA CULTIVOS BÁSICOS Y CACAO EN EL ESTADO DE TABASCO

Luisa del Carmen Cámara Cabrales

Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca (SEDAP), y Presidenta del Comité Técnico del Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)

P r e s e n t e

Por medio de la presente, declaro bajo protesta de decir verdad que resulté elegible por el Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco, como beneficiario de un apoyo por la cantidad de \$ _____ (_____) _____/100

M.N.), por el concepto de apoyo: Adquisición e instalación de sistemas de riego suplementarios (equipos nuevos), y que estoy de acuerdo con los Lineamientos de Operación del Programa para llevar a cabo la presente cesión de derechos de cobro del apoyo autorizado a favor del Proveedor.

Por lo anterior, cedo los derechos para que, por mi orden, se realice el pago total del apoyo autorizado directamente al Proveedor: _____, mismo que deberá ser depositado a la cuenta de la que es titular y que a continuación se detalla:

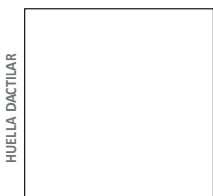
BANCO: _____
SUCURSAL: _____
PLAZA: _____
No. DE CUENTA _____
CLABE INTERBANCARIA _____

Para lo cual, se anexa copia legible del estado de cuenta para cotejar los datos.

Como contraprestación equivalente al monto de la presente cesión de derechos, el Proveedor se compromete a realizar el suministro e instalación del concepto de apoyo mencionado.

Una vez enterados de conformidad y estando de acuerdo en lo establecido en la cesión de derechos, firmamos al calce para constancia y efectos legales que correspondan.

Sin más por el momento, quedamos a sus órdenes.



“CEDE”

“ACEPTA”

BENEFICIARIO DIRECTO

PROVEEDOR



ANEXO V. ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL DEL BIEN ADQUIRIDO

PROGRAMA DE APOYO A SISTEMAS DE RIEGO SUPLEMENTARIOS PARA CULTIVOS BÁSICOS Y CACAO EN EL ESTADO DE TABASCO

LUGAR Y FECHA:

En la localidad de _____, perteneciente al municipio de _____, siendo las ____ horas, del día ____ del mes de _____ del año _____, se reunieron:

PARTICIPANTES:

El (la) C. _____ quien se acredita como Beneficiario (a) Directo (a) del apoyo autorizado a través del Programa de Apoyo a Sistemas de Riego Suplementarios para Cultivos Básicos y Cacao en el Estado de Tabasco, mediante Oficio de Notificación con número de folio: _____ con acuerdo de autorización del Comité Técnico del Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE): _____, de fecha _____, así como _____ por parte del Proveedor.

CONSTAR:

La recepción a entera satisfacción por el (la) Beneficiario (a) Directo (a) de un sistema de riego suplementario nuevo, con las características que se detallan a continuación:

CIERRE DEL ACTA:

Una vez leída la presente, y siendo las _____ horas de la misma fecha de su inicio, se firma para constancia por los que en ella intervinieron.

Entrega

Recibe

Proveedor

Beneficiario Directo



ANEXO V. ACTA DE VERIFICACIÓN FINAL DEL BIEN ADQUIRIDO

PROGRAMA DE APOYO A SISTEMAS DE RIEGO SUPLEMENTARIOS PARA CULTIVOS BÁSICOS Y CACAO EN EL ESTADO DE TABASCO

Testigos

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social"